



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

**REGLAMENTO DE  
TUTORÍAS**

TLAXCALA, TLAX. SEPTIEMBRE DE 2003.

# **REGLAMENTO DE TUTORÍAS**

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Estructura del Programa de Tutorías.

Capítulo III. Organización.

Capítulo IV. Servicios de Apoyo a la Tutoría.

Capítulo V. Obligaciones del Tutor.

Capítulo VI. Obligaciones del Tutorado.

Artículos Transitorios.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento establece y fija las bases para la realización del Programa de Tutorías, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Artículo 2º. La Tutoría consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se concreta mediante la atención personalizada a un estudiante o a un grupo de estudiantes por parte de docentes que para tal fin hayan sido designados como tutores. Dicho acompañamiento ofrece a los estudiantes una atención especializada, sistemática e integral, con el propósito de facilitar su incorporación al medio universitario y académico; reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje; orientar y asesorar en la definición de su plan de estudios y en todas aquellas actividades que complementen su desarrollo académico; en caso de situaciones personales del Tutorado tales como: procesos de formación personal, proyectos de vida, aspectos psicológicos, médicos y sociales, mismos que deberán ser canalizados en los casos que así lo demanden, a otras instancias y en general, guiar y dar seguimiento en el desarrollo académico y personal del estudiante tutorado.

Artículo 3º. Dentro de la Tutoría se incluye la Asesoría, que a diferencia de la anterior se entenderá como aquella actividad cotidiana, asistemática, temporal y no necesariamente estructurada, que se ofrece al estudiante, a través de los docentes y se brinda por petición formal e informal cuando éste requiere de apoyo en cuestiones únicamente de corte académico.

Artículo 4º. El programa de Tutorías se establece con los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la atención del estudiante durante su proceso de formación profesional.
- b. Involucrar más actividades a los docentes en el apoyo de plan de vida y carrera del estudiante.
- c. Ayudar a mejorar el rendimiento académico e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- d. Promover el desarrollo de métodos de estudio y el autoaprendizaje.
- e. Retroalimentar el sistema de enseñanza-aprendizaje.
- f. Propiciar la permanencia de los estudiantes en su elección profesional.
- g. Propiciar el aumento del índice de eficiencia terminal.
- h. Estimular el interés del estudiante por su propia carrera.
- i. Elevar la calidad del proceso educativo.

Artículo 5º. Por su modalidad, las Tutorías se clasifican en:

- a. Individualizadas, y
- b. Grupales

Artículo 6º. Las dos figuras involucradas activamente en la interacción tutorial, se define como:

- a. Tutor, el docente que realiza esta actividad complementaria.
- b. Tutorado, el estudiante que es beneficiado con este servicio.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS**

Artículo 7º. El Programa Institucional de Tutorías, es organizado, supervisado y coordinado, en forma general por la Secretaría Técnica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Artículo 8º. La organización, coordinación, seguimiento, evaluación y control de Programas de Tutorías, dependerá de las Coordinaciones de Carrera a través de las Coordinaciones de Tutoría de cada Licenciatura.

Artículo 9º. La Dirección a través de las Coordinaciones de Carrera y las Coordinaciones de Tutorías, convocará a reunión a los Tutores, cuando menos tres veces por periodo escolar, con la finalidad de dar seguimiento y evaluación a los resultados obtenidos, así como realizar propuestas para mejorar la actividad tutorial.

Artículo 10º. Las Coordinaciones de Tutorías, podrán promover la reunión de sus respectivos Tutores, cuando así lo consideren pertinente.

## **CAPÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN**

Artículo 11º. Las Coordinaciones de Tutorías promoverán permanentemente el Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 12º. La Tutoría será proporcionada preferentemente por los docentes de tiempo completo, en un número de horas por semana determinada por las necesidades Institucionales.

Artículo 13º. Para el caso de los docentes de medio tiempo y hora-clase, de ser necesario se incorporarán al Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 14º. Cada Coordinación de Carrera, determinará el número de estudiantes por tutor.

Artículo 15º. El servicio que se brinde a través del Sistema de Tutorías comprende: la orientación sobre los procedimientos que el Tutor juzgue conveniente canalizar, seguimiento de la trayectoria de los Tutorados desde su ingreso a la Universidad hasta su titulación, en problemas de orientación vocacional, educativa y psicológica, bolsa de trabajo, becas, servicio médico, desarrollo deportivo, coordinación de programas para estudiantes de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento y todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de los estudiantes.

Artículo 16º. Las Coordinaciones de Tutorías, serán los responsables de entregar la “Carpeta del Tutor” que está integrada con: La Normatividad Institucional y Departamental, Calendario Académico, Plan de Actividades Académicas de Licenciaturas, Plano de Infraestructura, Tríptico de Programa de Tutoría, Mapa Curricular de la Licenciatura, Horarios, Kardex y/o lista de tutorados, Formatos de Tutoría, Oficio de Asignación de Tutorados y otros que se consideren necesarios.

Artículo 17º. Los documentos que conforman la carpeta del tutor y los formatos que se anexan de seguimiento y evaluación de las tutorías, tanto del ejercicio del Tutor como del desarrollo del Tutorado, serán controlados por las Coordinaciones de Tutorías.

Artículo 18º. Las Coordinaciones de Carrera al inicio del periodo escolar, deberán informar a las Coordinaciones de Tutorías:

- a. La relación de los Tutores designados.
- b. La relación de los estudiantes que en ese momento recibirán la Tutoría.
- c. Plan de Actividades Académicas de Licenciatura del periodo correspondiente.
- d. Horarios de tutores y tutorados.

Artículo 19º. Las Coordinaciones de Tutorías entregarán al término del periodo escolar las evaluaciones y los resultados de dicha actividad.

## **CAPÍTULO IV**

### **SERVICIOS DE APOYO A LA TUTORÍA**

Artículo 20º. Los Servicios de Apoyo a la Tutoría serán a través de:

Los servicios que ofrece la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

- a. Departamento de Servicios y Promoción Social.
- b. Departamento de Extensión Académica.
- c. Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas.
- d. Departamento de Promoción Artística y Cultural.
- e. Departamento de Difusión y Divulgación.

- f. Departamento de Editorial.
- g. Secretaría Técnica.
- h. Departamento de Control y Registro Escolar.
- i. Infotecas.
- j. Infoteca Central.
- k. Centro de Cómputo y Registro Escolar.
- l. Librería Universitaria.
- m. Orientación Educativa.
  - ♣ Orientación Vocacional.
  - ♣ Orientación Escolar.
  - ♣ Orientación Profesional.
  - ♣ Asesoría Psicológica.
  - ♣ Coordinación Operativa de Tutorías.
  - ♣ Coordinación de Becas.

Los servicios que ofrece cada Departamento.

Artículo 21º. El Servicio de Tutoría se otorgará a los estudiantes cuando menos tres veces por periodo escolar mediante previa cita, acordada con el tutor asignado. No obstante podrán solicitar el servicio de tutoría en cualquier momento.

Artículo 22º. Los estudiantes avanzados que hayan aprobado con un promedio general mínimo de nueve, sean estudiantes regulares y sin materias reprobadas durante su estancia en la Universidad, podrán apoyar únicamente con los servicios



de asesoría previa aceptación de las Coordinaciones de Tutorías que corresponda bajo la figura de Asesor Auxiliar, con la supervisión de Tutorías docente.

Artículo 23º. Los estudiantes que sean aceptados como Asesor-Auxiliar, podrán solicitar ante la Coordinación de Tutorías.

Artículo 24º. Las Coordinación de Tutorías, entregarán una Constancia a los docentes tutores que hayan cumplido con las actividades de tutoría. Misma que será expedida por el Director del Departamento.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES DEL TUTOR**

Artículo 25º. Las obligaciones del Tutor son:

- a. Orientar las potencialidades del estudiante de tal forma que pueda canalizarlas con éxito en su tránsito por la Universidad.
- b. Guiar al estudiante en las decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual bajo los lineamientos del programa correspondiente.
- c. Orientar al estudiante en la elección de las asignaturas y actividades académicas.
- d. Orientar al estudiante para la elaboración de trabajos académicos de tesis, de ejecución de su servicio social y prácticas profesionales.

- e. Canalizar a los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como a aquellas instancias externas, que pueden brindarle apoyo personal en salud, asesoría psicológica y apoyo en situaciones sociales que así se demanden.
- f. Apoyar al estudiante en los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio.
- g. Conocer la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización, para lograr la integración en su ambiente.
- h. Propiciar ambientes de confianza en el estudiante, para que manifiesten sus dificultades en el desempeño escolar, en cuyo caso deberá gestionar apoyo y canalizarlo.
- i. Ofrecer consultas sobre algún tópico de la experiencia educativa para ampliar el conocimiento del estudiante.
- j. Asistir puntualmente como mínimo a tres tutorías por tutorado que se programen por periodo escolar.
- k. Mantener confidencialidad de la información manejada con el tutorado.
- l. Informar al final de cada periodo escolar sobre sus actividades como tutor.
- m. Mantener constante comunicación con las Coordinaciones de Tutoría.
- n. Avalar la Constancia de los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la Actividad Tutorial.

## **CAPÍTULO VI**

### **OBLIGACIONES DEL TUTORADO**

Artículo 26º. Las obligaciones del tutorado son:

- a. Obtener la información académica necesaria para asumir la responsabilidad de su desempeño escolar.
- b. Cumplir con el programa de trabajo que acuerde con el Tutor.
- c. Cumplir puntualmente con un mínimo de tres tutorías por periodo escolar previamente calendarizadas, en el entendido de que se encuentra en libertad de solicitar tutorías adicionales cuando lo requiera, siempre y cuando exista la disponibilidad del tutor.
- d. Mantener comunicación con el tutor para intercambiar puntos de vista sobre su trayectoria escolar y sobre los contenidos de los cursos remediales en su caso.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo 1º. Aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por las Coordinaciones de Tutoría.

Artículo 2º. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Departamental.

Aprobado por el H. Consejo Departamental del día tres de octubre del año dos mil tres.

(Reglamento de Tutorías elaborado por el Departamento de Ciencias Económico Administrativas de la U.A.T.)